



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2020-00069

Demandante: COOMULTANAL

Demandado: BERENICE FERREIRA DE TORRES

Visto el pase secretarial que antecede, informando que se ha recibido memorial signado por la demandada en el presente proceso y el apoderado del extremo demandante, indicando que los títulos consignados a órdenes del despacho, correspondientes al presente proceso sean entregados a COOMULTANAL, ya que estos hacen parte del acuerdo de pago suscrito por las partes, y teniendo en cuenta que este despacho en auto de fecha 01 de marzo decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se encuentran pendientes de pago los títulos 416600000104662 por valor de \$738.035,00, 416600000104967 por valor de \$1.394.673,00, 416600000105060 por valor de \$810.694,00 y 416600000105290 por \$ 1.394.673,00, es menester proceder a la entrega de los mismos al extremo demandante; por otra parte, se recibió escrito del apoderado del extremo demandante autorizando le sean entregados los títulos pendientes en el proceso al Dr. Guillermo Torres Meriño, identificado con cc 85 050.247, por lo que se autorizará la entrega de los mismos al mencionado profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

UNICO: ORDENAR la entrega de los títulos 416600000104662 por valor de \$738.035,00, 416600000104967 por valor de \$1.394.673,00, 416600000105060 por valor de \$810.694,00 y 416600000105290 por \$ 1.394.673,00 al Dr. Guillermo Torres Meriño, identificado con cc 85 050.247, en atención a lo motivado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ac206b34617cdc0f402f42ab744df7b2884255e48f0cf1cb2eb0792f7f4f2**

Documento generado en 07/03/2023 04:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>